



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Reglamento de Prácticas Preprofesionales

Nivel de Aprobación:
Consejo Universitario

Vigente a partir del:
20 de junio de 2024

Sesión de fecha:
19 de junio de 2024

Página N° 1 de 8

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N°001-R-2024

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas Preprofesionales	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 20 de junio de 2024	
Sesión de fecha: 19 de junio de 2024		Página N° 2 de 8

Tabla de contenido

Capítulo I. Disposiciones generales..... 3

Capítulo II. Prácticas preprofesionales 3

Capítulo III. Inscripción y reconocimiento de las prácticas preprofesionales 5

Capítulo IV. Disposiciones finales y transitorias..... 6

Anexo. SECIGRA – Derecho 7

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas Preprofesionales	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 20 de junio de 2024	
Sesión de fecha: 19 de junio de 2024		Página N° 3 de 8

Capítulo I. Disposiciones generales

1. Finalidad del Reglamento de Prácticas Preprofesionales

Este reglamento tiene como objetivo fundamental proporcionar a nuestros estudiantes las directrices necesarias para llevar a cabo sus prácticas preprofesionales, las cuales ofrecen la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios de pregrado. Así, se facilita un aprendizaje significativo mediante la conexión entre la academia y diversas organizaciones, tanto del ámbito privado como del sector público.

En el contexto de la formación universitaria, la dimensión de la empleabilidad emerge como un pilar esencial, marcando el camino hacia el éxito profesional para los estudiantes y egresados. Las prácticas preprofesionales se conciben como una etapa estratégica para la aplicación concreta de conocimientos teóricos, alineados con las competencias generales identificadas como “Sello UP”: liderazgo y trabajo colaborativo; ética y responsabilidad social; pensamiento crítico; comunicación efectiva; y aprendizaje continuo.

La colaboración entre la academia y el entorno laboral enriquece la experiencia estudiantil y se posiciona como un agente facilitador esencial para el desarrollo de habilidades cruciales, la adquisición de destrezas específicas y, en última instancia, la formación de profesionales altamente competentes y preparados para enfrentar los desafíos del futuro. En este contexto, las prácticas preprofesionales se consolidan como un componente vital en el marco normativo universitario, orientado a formar estudiantes capacitados para integrarse de manera exitosa en el exigente escenario laboral que los aguarda.

2. Base legal

El Reglamento de Prácticas Preprofesionales se sujeta a lo previsto en la Ley Universitaria (Ley N° 30220), Ley de Modalidades Formativas (Ley N° 28158) y, de manera complementaria para la carrera de Derecho, la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA Derecho (Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2014-JUS).

De acuerdo con la Ley N° 28518, la práctica preprofesional es la modalidad que permite a la persona en formación, durante su condición de estudiante, aplicar conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

Capítulo II. Prácticas preprofesionales

1. Tipos de prácticas preprofesionales

Las prácticas preprofesionales son de cuatro (4) tipos, considerando entornos laborales presenciales, remotos o híbridos:

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas Preprofesionales	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 20 de junio de 2024	
Sesión de fecha: 19 de junio de 2024		Página N° 4 de 8

Tipo de práctica preprofesional	Descripción
1. En organizaciones nacionales y extranjeras	La práctica preprofesional se lleva a cabo en organizaciones nacionales o extranjeras, ya sean del sector privado o público, ubicadas en nuestro país o en el extranjero. Durante esta práctica, se asigna al estudiante un conjunto de funciones que le permiten conocer la dinámica organizacional y aplicar los conocimientos adquiridos en su carrera.
2. En investigación	La práctica preprofesional se lleva a cabo en el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (en adelante, la Universidad), en otros centros de la Universidad, o en los departamentos o áreas de investigación de una empresa u organización. En ella, se busca fortalecer la capacidad de análisis y estudio del alumno, complementando así la formación de aquellos que tienen interés en la enseñanza y la investigación.
3. En emprendimiento	La práctica preprofesional implica la puesta en marcha de una empresa propia y la presentación de los resultados de los últimos seis (6) meses de operación, de acuerdo con la normativa vigente del Centro de Emprendimiento e Innovación Emprende UP.
4. En SECIGRA – Derecho	El servicio SECIGRA – Derecho se ofrece en programas de duración anual, supervisados y coordinados por la Facultad de Derecho. La fecha de inicio será determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, después de una selección entre los estudiantes de los últimos ciclos de la carrera de Derecho, y el servicio se llevará a cabo en el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras dependencias de la administración pública, en el nivel central, regional o local.

2. Duración de las prácticas preprofesionales

Para acreditar sus prácticas preprofesionales, cada estudiante deberá completar dos (2) prácticas preprofesionales, las cuales comprenden un período total de seis (6) meses, continuos o discontinuos, con excepción de los estudiantes de la Facultad de Derecho.

Específicamente, para los estudiantes de la Facultad de Derecho, se requiere la realización de dos (2) prácticas preprofesionales, las cuales en conjunto deberán tener una duración total de doce (12) meses, continuos o discontinuos.

En todos los casos, cada práctica preprofesional deberá tener una duración mínima de tres (3) meses, dividiéndose en las siguientes instancias:

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas Preprofesionales	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 20 de junio de 2024	
Sesión de fecha: 19 de junio de 2024		Página N° 5 de 8

- Práctica Preprofesional I.
- Práctica Preprofesional II.

3. Documentos que regulan las prácticas preprofesionales

Para llevar a cabo las prácticas preprofesionales, será necesario suscribir un Convenio de Prácticas Preprofesionales que regule las actividades por realizar. Este convenio se materializa en un documento que expresa el acuerdo de voluntades que establece las responsabilidades y obligaciones del estudiante, la organización empleadora y la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si algún estudiante deseara proponer una forma diferente de vinculación con la organización empleadora, deberá presentar una copia del documento a la unidad encargada de las prácticas preprofesionales para su evaluación.

4. Oferta de oportunidades de prácticas preprofesionales

La Universidad pone a disposición de sus estudiantes oportunidades de prácticas preprofesionales a través de la web de la Bolsa de Trabajo Trasciende UP. Asimismo, el estudiante puede gestionar sus prácticas preprofesionales de manera personal, cumpliendo con lo estipulado en el presente reglamento.

Capítulo III. Inscripción y reconocimiento de las prácticas preprofesionales

1. Requisitos para la inscripción de las prácticas preprofesionales

La inscripción de las prácticas preprofesionales podrá ser realizada por el estudiante siempre y cuando haya acumulado un mínimo de ciento veinte (120) créditos académicos incluyendo los créditos de experiencias formativas estudiantiles – EFE al momento de su inscripción.

2. Procedimiento de inscripción de las prácticas preprofesionales

- i. Completar la solicitud de inscripción de la práctica preprofesional, a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
- ii. Presentar el Convenio de Prácticas Preprofesionales o documento equivalente contemplado en el capítulo II, numeral 3, en la plataforma dispuesta para tal fin.

3. Procedimiento para el reconocimiento de las prácticas preprofesionales

El estudiante deberá presentar los siguientes documentos a la unidad encargada de las prácticas preprofesionales, a través de la plataforma prevista:

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas Preprofesionales	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 20 de junio de 2024	
Sesión de fecha: 19 de junio de 2024		Página N° 6 de 8

- a. Certificado de prácticas o documento equivalente (contemplado en el capítulo II, numeral 3), emitido por la organización empleadora que acredite el tiempo solicitado (mínimo tres [3] meses).
- b. Evaluación de desempeño, completada por el jefe directo del practicante y el estudiante.

La presentación de los documentos para el reconocimiento de las prácticas preprofesionales podrá realizarse hasta el 15 de junio de cada año, a fin de que sea reconocido el requisito al finalizar el primer semestre académico regular; y hasta el 15 de noviembre de cada año, para que sea reconocido el requisito al finalizar el segundo semestre académico regular.

Capítulo IV. Disposiciones finales y transitorias

ÚNICA: El presente reglamento rige para los Planes de Estudios 2022 en adelante.

Para los Planes de Estudios anteriores, rigen el Reglamento de Actividades Paraacadémicas (ingresantes antes de 2017-I), Reglamento de Experiencias Formativas Extraacadémicas (ingresantes desde 2017-I hasta 2021-II) y Reglamento para Prácticas de Derecho.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas Preprofesionales	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 20 de junio de 2024	
Sesión de fecha: 19 de junio de 2024		Página N° 7 de 8

Anexo. SECIGRA Derecho

1. El Servicio Civil de Graduandos – SECIGRA Derecho es una práctica preprofesional facultativa, que brinda al estudiante de la Facultad de Derecho, a partir del último año de estudios, la oportunidad de conocer el quehacer en la administración pública y el servicio de justicia. Se realiza en una institución pública inscrita como unidad receptora ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo la supervisión de este y la coordinación de la Facultad de Derecho.
2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el encargado de determinar el número de plazas disponibles y asignarlas a la Facultad de Derecho para llevar a cabo las prácticas en el SECIGRA Derecho. De este modo, la Facultad no tiene injerencia en el número de plazas que serán ocupadas por los alumnos de la Universidad ni en la determinación de los alumnos que las ocupan ni en el lugar donde se llevarán a cabo dichas prácticas.
3. Son aptos para postular, inscribirse y cubrir una vacante en el programa SECIGRA Derecho las siguientes personas:
 - a. En el Régimen Anual: el estudiante de Derecho que, en el año de ejecución del programa, ingrese al último año de estudios profesionales.
 - b. En el Régimen Semestral: el estudiante de Derecho que, en el año de ejecución del programa, ingrese a su último ciclo con carga académica completa; ingrese a su penúltimo ciclo con carga académica completa; o tenga aprobados los créditos establecidos por la Universidad que se equiparen a estos supuestos.
 - c. Otros: el egresado de Derecho, en tanto no ostente grado académico, puede ser asignado en cualquier programa, únicamente si, culminado el proceso de asignación de los estudiantes del último año o equivalentes, de la ciudad de Lima, queda vacante disponible.
4. El servicio SECIGRA Derecho se presta los días hábiles, de lunes a viernes, por seis (6) horas diarias y continuas. Excepcionalmente, por acuerdo de la unidad receptora y el secigrista, se puede prestar el servicio en horario diferente, en tanto se cumpla con el total de número de horas de prestación equivalente a multiplicar seis (6) horas por el número de días hábiles del mes.
5. Cuando la práctica en el SECIGRA Derecho es realizada en forma completa, se convalida como un (1) año de prácticas preprofesionales para la obtención del título profesional de Abogado, y se acredita con el certificado o constancia expedida por la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. El certificado del SECIGRA Derecho acredita su total cumplimiento. Es expedido en un único ejemplar por la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas Preprofesionales	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 20 de junio de 2024	
Sesión de fecha: 19 de junio de 2024		Página N° 8 de 8

y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Contiene el nombre del secigrista, el año del programa, la unidad receptora en la que se culminó el servicio, además del nombre de la Universidad. Para su obtención, el secigrista debe cumplir con:

- a) Registrar ante dicha Dirección: (i) el total de asistencia en el programa SECIGRA Derecho respectivo; (ii) los informes parciales y finales emitidos por la unidad receptora; y (iii) el informe personal.
- b) Presentar, en los casos en que corresponda, el recibo de pago por los derechos correspondientes, conforme al TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En caso el secigrista haya cumplido totalmente con el SECIGRA Derecho, la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá expedir, a su solicitud, constancias con los mismos datos y valor que el certificado, constituyendo un duplicado de este. Ni la Universidad ni la Facultad de Derecho pueden otorgar constancia, certificado o similares que acrediten la prestación parcial o total del SECIGRA Derecho.

7. La inscripción, acreditación y demás supuestos relacionados con el SECIGRA Derecho se rigen por la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA Derecho (Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687), el Reglamento de esta Ley (Decreto Supremo N° 009-2014-JUS) y por el presente Reglamento en lo que corresponda.
8. Solo califican como SECIGRA Derecho las prácticas preprofesionales conseguidas y realizadas de acuerdo con la normativa citada en el numeral precedente. Sin perjuicio de ello, los alumnos pueden conseguir y realizar prácticas en instituciones públicas, sin estar bajo el programa SECIGRA Derecho. En tal caso, esas prácticas se rigen por las normas generales del presente Reglamento.
9. La Facultad de Derecho es la máxima autoridad en la Universidad para efectos del SECIGRA Derecho. La Facultad cuenta con una Oficina Responsable del SECIGRA Derecho, que es la Jefatura del Departamento Académico de Derecho, y tiene a su cargo la organización y ejecución del Programa SECIGRA Derecho en la Facultad. El jefe de esta oficina es el Jefe del Departamento Académico de Derecho y cuenta, además, con un Supervisor, que es designado por el Decano de la Facultad de Derecho. El Supervisor es responsable del seguimiento y verificación de la práctica realizada por el secigrista y del cumplimiento del plan para la capacitación y aprendizaje presentado por la unidad receptora.